



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

12.^a reunión

Incheon (República de Corea), 5-11 de abril de 2017

**Aprobación de normas internacionales para medidas fitosanitarias:
reorganización, armonización y actualizaciones menores de
carácter técnico de las NIMPF sobre la mosca de la fruta**

Tema 9.2 del programa

Preparado por la Secretaría de la CIPF

I. Antecedentes

1. En noviembre de 2011, el Comité de Normas (CN) señaló que deberían llevarse a cabo trabajos de reorganización y armonización de las normas sobre la mosca de la fruta aprobadas por la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF), y en mayo de 2015 se presentó una propuesta a dicho Comité. Sobre la base de la orientación proporcionada por el CN, el Grupo técnico sobre áreas libres de plagas y enfoques de sistemas para las moscas de la fruta se reunió en Viena (Austria) en 2015 con el fin de trabajar en la reorganización de las normas sobre la mosca de la fruta aprobadas. La reunión fue organizada y respaldada por la División Mixta FAO/OIEA de Técnicas Nucleares en la Alimentación y la Agricultura (en adelante “la División Mixta FAO/OIEA”).

2. En mayo de 2016, el CN debatió en profundidad la propuesta, incluidas la reorganización, armonización y actualizaciones de carácter técnico sugeridas, y examinó las propuestas de enmienda a tinta resultantes.

3. Las normas sobre la mosca de la fruta que están siendo objeto de estudio (véase asimismo la figura 1) son las siguientes:

- NIMF 26 (Establecimiento de áreas libres de plagas para moscas de la fruta (tephritidae));

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales.

La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

- NIMF 30 (Establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas para moscas de la fruta (Tephritidae));
 - NIMF 35 (Enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas de moscas de la fruta);
 - NIMF 37: (Determinación de la condición de una fruta como hospedante de moscas de la fruta [Tephritidae]).
4. El CN no pudo alcanzar un consenso sobre la reorganización (véase la figura 2 y las secciones siguientes) y, como resultado de ello, acordó que debería presentarse ante la CMF información detallada sobre todas las posturas mantenidas junto con una explicación clara de por qué se habían reorganizado de esta manera las NIMF sobre la mosca de la fruta y las ventajas que ello conllevaba. Además, debería darse alguna indicación de los recursos utilizados para la reorganización propuesta u otras que puedan realizarse en el futuro.

Figura 1: Reseña de las NIMF sobre la mosca de la fruta actuales

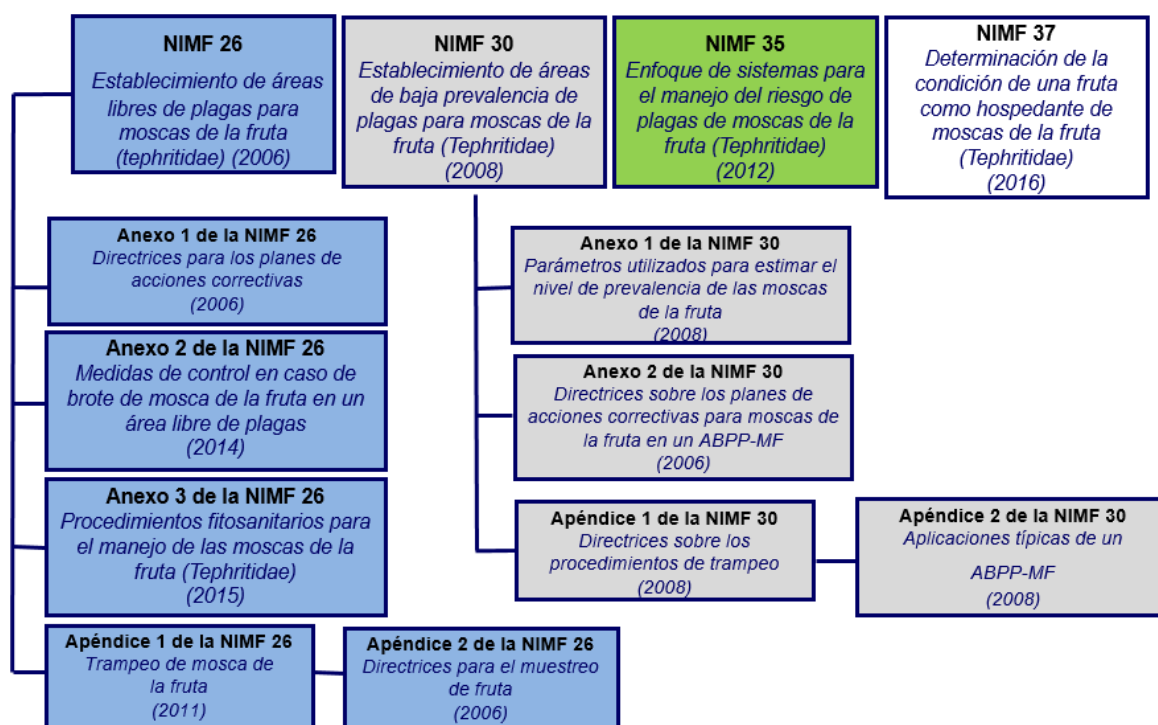
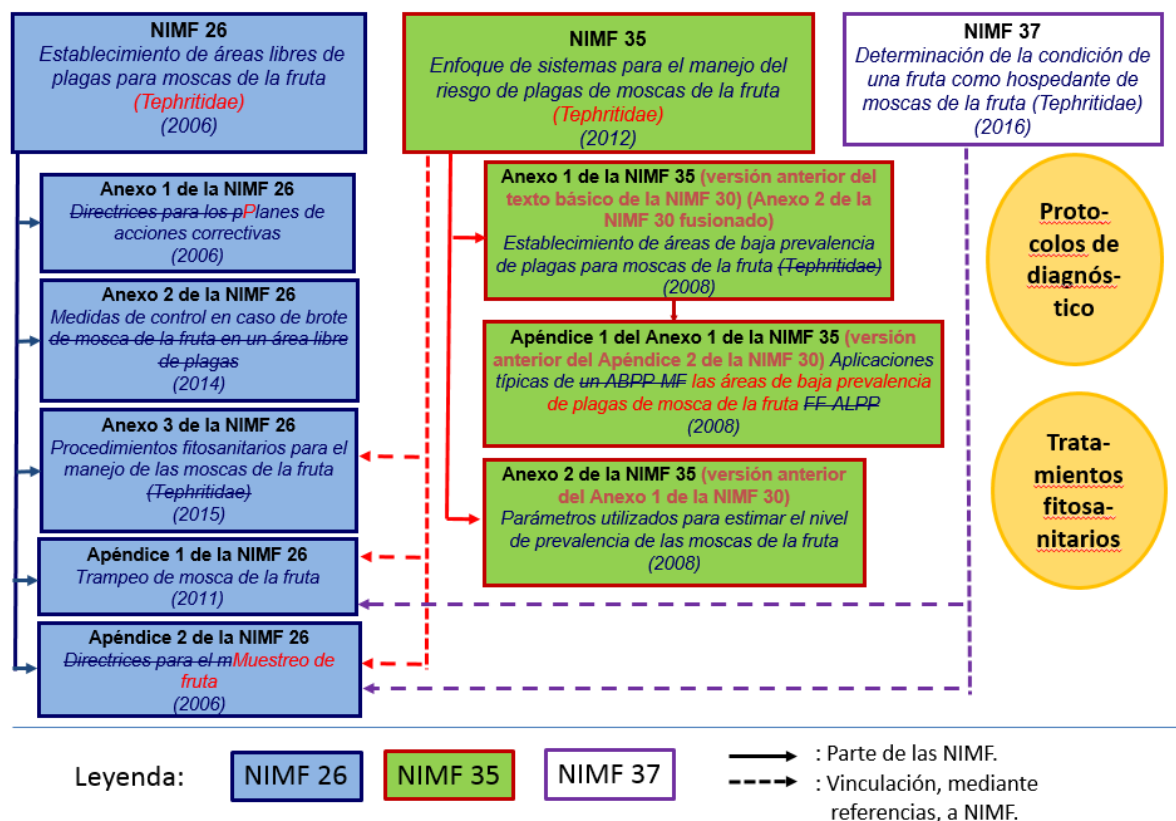


Figura 2: Propuesta del Grupo técnico sobre áreas libres de plagas y enfoques de sistemas para las moscas de la fruta para la reorganización de las NIMF relativas a la mosca de la fruta



II. Cuestiones consideradas en la reunión del CN de mayo de 2016

5. A continuación se presenta un extracto del informe del CN celebrado en mayo de 2016 (los números de los párrafos corresponden a los del informe del Comité).

[217] “El Comité de Normas examinó las siguientes cuestiones en relación con la reorganización propuesta.”

[218] “Un miembro del Comité de Normas preguntó los motivos de mantener el Anexo 3 de la NIMF 26 tal cual, en lugar de trasladarlo a la NIMF 35. La Secretaría explicó que, si bien el Anexo 3 es pertinente para ambas NIMF, la NIMF 26 se había aprobado primero y el grupo de expertos, en su afán por hacer las mínimas modificaciones posibles, recomendó dejarlo en la NIMF 26.”

[219] “Algunos miembros del Comité de Normas expresaron su preocupación por cambiar la NIMF 30 a un anexo de la NIMF 35 porque, si bien es cierto que el establecimiento de un área de baja prevalencia de plagas de la mosca de fruta (ABPP-MF) suele formar parte de un enfoque de sistemas, las ABPP-MF pueden asimismo utilizarse en el futuro como medida independiente.”

[220] “Otros miembros del Comité de Normas explicaron que no conocían ejemplos en el comercio internacional de productos de una ABPP-MF que se estuvieran comercializando sin haberse aplicado otras medidas como parte de un enfoque de sistemas, y que colocar las ABPP-MF en la NIMF 35 parecía lógico y facilitaría la aplicación de las normas sobre la mosca de la fruta. Asimismo, se recordó que los anexos de una norma podían, no obstante, utilizarse por separado, aunque no era previsible que se produjeran situaciones en las que los países aceptasen productos de un ABPP-MF sin que se hubieran aplicado otras medidas. Teniendo en cuenta que las NIMF estaban destinadas a abordar la armonización internacional de medidas, y no determinados acuerdos bilaterales, muchos miembros del Comité de Normas respaldaron la reorganización propuesta. Sin embargo, a fin de

atender las preocupaciones expuestas por algunos miembros del Comité de Normas, otros miembros del Comité propusieron que se incluyese una frase en la versión anterior de la NIMF 30 para indicar que, si se deseaba, podría utilizarse un ABPP-MF como medida independiente.”

[221] “Otro miembro del Comité de Normas propuso que la NIMF 26 se incluyese en la NIMF 35, porque consideraba que tanto el establecimiento de un área libre de plagas de mosca de la fruta (ALP-MF) como de un ABPP-MF formaban parte de enfoques de sistemas en términos de igualdad. Otros miembros se mostraron en desacuerdo porque en ese caso un ALP-MF (por ej., como resultado de condiciones climáticas naturales o del aislamiento geográfico de áreas infestadas) se utiliza generalmente como medida independiente y no en un enfoque de sistemas.”

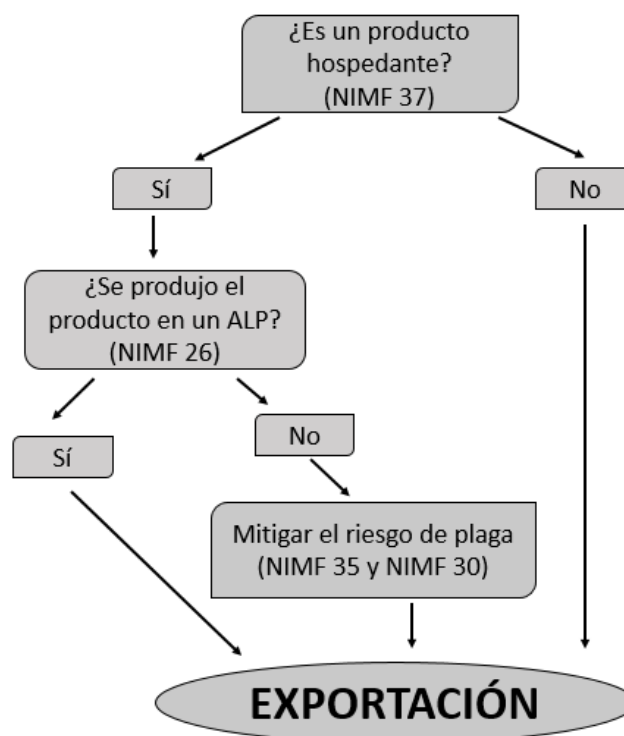
[222] “La Secretaría manifestó su profunda preocupación por el hecho de que al Comité de Normas se le hubiera presentado la propuesta general de reorganización en noviembre de 2015, y que la propuesta de trasladar la NIMF 30 a la NIMF 35 no hubiera suscitado ninguna inquietud en ese momento. Ello significaba que el Grupo técnico sobre áreas libres de plagas y enfoques de sistemas para las moscas de la fruta y la Secretaría habían consumido considerables recursos para ultimar las enmiendas a tinta resultantes sobre la base de la decisión adoptada en noviembre de 2015 por el Comité de Normas. Un miembro del Comité de Normas señaló que esta propuesta de reorganización se había presentado al Comité en formato PowerPoint, en lugar de formato impreso ya que, según se señaló, el Grupo técnico sobre áreas libres de plagas y enfoques de sistemas para las moscas de la fruta había elaborado el plan de la reorganización propuesta tan solo unas semanas antes. Se puso de relieve que esta labor había sido financiada por la División mixta FAO/OIEA y que actualmente no se disponía de recursos para que el Grupo técnico sobre áreas libres de plagas y enfoques de sistemas para las moscas de la fruta se reuniera a fin de volver a examinar la cuestión. La Secretaría destacó, además, que, con arreglo a las prioridades establecidas por la CMF, no sería posible llevar a cabo nuevos ajustes en la reorganización de las normas y las enmiendas a tinta por el momento.”

[223] “El Comité de Normas examinó las enmiendas al texto, acordó que se trataba de enmiendas a tinta y que deberían presentarse a la CMF para que tomase nota de ellas. Tan solo no se aprobaron cinco enmiendas a tinta y se revisó una [...]”

III. Reorganización

6. El principal objetivo de la reorganización es contribuir a que la aplicación del conjunto de normas sobre la mosca de la fruta resulte más lógica y sencilla a fin de prevenir la introducción y propagación de la mosca de la fruta y de facilitar el comercio. En la figura 3 se presenta un esquema simplificado de la exportación de frutas y hortalizas permitidas en las NIMF.

Figura 3: Diagrama de flujo simplificado sobre la exportación de frutas y verduras mediante la aplicación de las NIMF sobre la mosca de la fruta.



7. Los países exportadores aplican primeramente la NIMF 37 para evaluar si el producto es un hospedante o no de mosca de la fruta. Si no es el caso, el producto puede exportarse sin aplicar medidas fitosanitarias adicionales. Si se trata de un hospedante, entonces debería utilizarse la NIMF 26 para determinar si el área está libre de plagas de mosca de la fruta (ALP-MF) o no. Si se trata de un ALP-MF, no serán necesarias medidas adicionales para exportar el producto. Si el área está infestada, el país exportador debe aplicar la NIMF 35 cuando se utilicen dos o más medidas en combinación con actividades antes y después de las cosechas a fin de mitigar el riesgo de introducir una plaga en el país de importación.

8. Para garantizar que la aplicación lógica de las NIMF sobre la mosca de la fruta encaje con estas prácticas comerciales y de producción de frutas y hortalizas, es necesario incorporar la NIMF 30 existente como anexo de la NIMF 35.

9. Esta integración obedece a dos motivos principales:

- En el comercio internacional no hay ejemplos conocidos de países que utilicen un ABPP-MF como medida independiente para la exportación. En todos los casos conocidos se utiliza un ABPP-MF como parte de un enfoque de sistemas. Por tanto, es lógico y conveniente para la aplicación que la NIMF 30 pase a ser un anexo de la NIMF.
- El texto sobre la ABPP-MF mantiene su carácter prescriptivo como anexo. Los anexos y NIMF básicas tienen el mismo nivel de obligatoriedad. La única diferencia en este caso es que se contribuye a garantizar que los vínculos entre las normas estén claros debido a la necesidad de aplicar las prescripciones relativas a un ABPP-MF con arreglo a un enfoque de sistemas.

IV. Armonización

10. En 2006, se aprobó la NIMF 26 como la primera NIMF sobre la mosca de la fruta. La aprobación de la NIMF 37 en 2016 llevó exactamente 10 años. Durante ese decenio, algunas definiciones y denominaciones han cambiado o se han utilizado de modo distinto en los diversos anexos y NIMF aprobados a lo largo de dicho período. En algunas NIMF también había información repetida, de la misma manera que se consideró que los vínculos adicionales entre las normas y entre las normas y los protocolos de diagnóstico y tratamientos fitosanitarios adoptados aumentaban la facilidad de uso de las normas.

11. El Grupo técnico sobre áreas libres de plagas y enfoques de sistemas para las moscas de la fruta examinó las 13 NIMF básicas, anexos y apéndices del conjunto de NIMF sobre la mosca de la fruta a fin de garantizar la armonización y coherencia entre ellos. Además, todos los documentos fueron revisados por el redactor científico de la CIPF. Estas modificaciones se consideran enmiendas a tinta, ya que no modifican el contenido de las normas, sino que contribuyen a facilitar su uso y lectura.

12. Las enmiendas a tinta se presentan solamente en los adjuntos 1 a 5 de la versión inglesa de este documento, debido a los ahorros de gastos realizados.

- Adjunto 1: NIMF 26 (Establecimiento de áreas libres de plagas para moscas de la fruta [Tephritidae]) con el anexo 1 (Planes de acciones correctivas) y Apéndice 2 (Muestreo de fruta).
- Adjunto 2: Anexo 2 (Medidas de control en caso de brote de mosca de la fruta en un área libre de plagas) de la NIMF 26.
- Adjunto 3: Anexo 3 (Procedimientos fitosanitarios para el manejo de las moscas de la fruta [Tephritidae]) de la NIMF 26.
- Adjunto 4: Apéndice 1 (Trampeo de mosca de la fruta) de la NIMF 26.
- Adjunto 5: Anexo 1 (Establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas para moscas de la fruta) (versión anterior de la NIMF 30), incluido el Apéndice 1 (Aplicaciones típicas de un ABPP-MF) (versión anterior del Apéndice 2 de la NIMF 30), y Anexo 2 (Parámetros utilizados para estimar el nivel de prevalencia de las moscas de la fruta) (versión anterior del Anexo 1 de la NIMF 30) de la NIMF 35 (Enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas de moscas de la fruta [Tephritidae]).

V. Actualizaciones técnicas

13. Durante los últimos diez años se produjeron modificaciones técnicas, concretamente en la taxonomía. Las principales actualizaciones de carácter técnico que se propusieron en la reorganización tenían por objetivo convertir en sinónimos cuatro especies de *Bactrocera* (*B. dorsalis*, *B. invadens*, *B. papaya* y *B. phillipinensis*) agrupándolas en una única especie, la *B. dorsalis*. Este cambio repercute positivamente de forma directa en el comercio internacional de frutas y hortalizas. Este cambio se fundamenta en hechos comprobados científicamente.

VI. Recursos utilizados para la reorganización propuesta o las que puedan hacerse en el futuro

14. Los gastos derivados de la reorganización actual ascendían aproximadamente a 113 000 USD. Esta cantidad incluye lo siguiente:

- el tiempo que se estima que los ocho miembros del Grupo técnico sobre áreas libres de plagas y enfoques de sistemas para las moscas de la fruta dedicaron a su trabajo y sus gastos de desplazamiento, esto es, 48 000 USD (en total);
- gastos de explotación (organización de reuniones, revisión) que ascendían a 25 000 USD y de recursos humanos de la Secretaría del CIPF y la División Mixta FAO/OIEA que ascendían a 40 000 USD; la mayoría de estos fondos fueron suministrados por la División Mixta FAO/OIEA.

15. Una futura reorganización conllevaría gastos similares.
16. En caso de que la CMF desee proceder a una reorganización solamente parcial, por ejemplo, descartando el traslado de la NIMF 30, tendrán que examinarse de nuevo las enmiendas a tinta y excluirse algunas de ellas. Se estima que ello supondría unos gastos de aproximadamente 10 000 USD (editor y tiempo del personal), además de gastos similares a los indicados anteriormente para otra reunión de los miembros del Grupo técnico sobre áreas libres de plagas y enfoques de sistemas para las moscas de la fruta.
17. Cabría recordar que los gastos de incorporación y traducción a los seis idiomas de la FAO de las enmiendas a tinta de todas las normas serán similares independientemente del nivel de reorganización que decida la CMF.

VII. Conclusiones

18. Desde 2004, los miembros actuales del Grupo técnico sobre áreas libres de plagas y enfoques de sistemas para las moscas de la fruta han estado trabajando para elaborar normas sobre la mosca de la fruta bajo los auspicios de la CIPF. Representan no solamente a los mayores expertos del mundo, sino también a las seis regiones de la FAO, los cuales aportan abundantes conocimientos científicos y experiencia práctica en la gestión de riesgos de plagas concernientes a la mosca de la fruta.
19. La propuesta de reorganización se basa en prácticas internacionales. Facilitará la aplicación de las normas sobre la mosca de la fruta, ya que crea un vínculo lógico entre ellas, lo que a su vez favorecerá el comercio. El Grupo técnico sobre áreas libres de plagas y enfoques de sistemas para las moscas de la fruta consideró otras posibles formas de lograr mejorar la aplicación de las normas sobre la mosca de la fruta, pero convino en que esta propuesta era la mejor vía de procedimiento.
20. El nivel de obligatoriedad de las normas sigue siendo idéntico.
21. Los gastos derivados de la reorganización fueron considerables, no solamente en lo que se refiere a los fondos utilizados por la División Mixta FAO/OIEA y la Secretaría de la CIPF, sino también en cuanto al tiempo y los fondos empleados por los distintos países que apoyan a los miembros del Grupo técnico sobre áreas libres de plagas y enfoques de sistemas para las moscas de la fruta.
22. En caso de que la CMF desee que el Grupo técnico sobre áreas libres de plagas y enfoques de sistemas para las moscas de la fruta reconsidere la reorganización, deberían preverse gastos similares en todas las cuentas por la realización de esta labor, que deberían sufragarse con fondos extrapresupuestarios.
23. Cabría asimismo señalar que la División mixta FAO/OIEA ha reservado recursos para ayudar a la Secretaría de la CIPF a elaborar una guía para la aplicación de las NIMF sobre la mosca de la fruta. Estas orientaciones proporcionarían información específica sobre la secuencia de acontecimientos que deben tenerse en cuenta a la hora de aplicar este conjunto de normas para establecer vínculos entre las normas, anexos y apéndices pertinentes así como los protocolos de diagnóstico y los tratamientos fitosanitarios correspondientes. Estos fondos se han asignado para su utilización en 2017 y no se prorrogarán si no se acuerda esta reorganización.

VIII. Decisiones

24. Se invita a la CMF a:
- 1) *Acordar* la reorganización del conjunto de NIMF sobre la mosca de la fruta que se presenta en la figura 2, incluida la
 - a) incorporación de la NIMF 30 en la NIMF 35 como Anexo 1, teniendo en cuenta que mantiene el mismo grado de carácter prescriptivo y, por consiguiente:

-
- i) *tomar nota* de que la versión anterior del texto del Anexo 2 de la NIMF 30 se incorporó en la sección 8 del Anexo 1 de la NIMF 35 (antigua NIMF 30);
 - ii) *tomar nota* de que la versión anterior del Apéndice 1 de la NIMF 30 ya no es pertinente porque la NIMF 26 contiene un minucioso apéndice sobre trampas para moscas de la fruta aprobado recientemente y, por lo tanto, este no se incorporó en la NIMF 35. En el Apéndice 1 de la NIMF 26 se hace referencia a ello.
 - iii) *tomar nota* de que la versión anterior del Anexo 2 de la NIMF 30 ha pasado a ser el Apéndice 1 del Anexo 1 de la NIMF 35 (antigua NIMF 30);
- b) revocación de la NIMF 30
- 2) *Tomar nota de* que los vínculos directos entre las normas sobre la mosca de la fruta y los vínculos directos entre las normas sobre la mosca de la fruta, los anexos de la NIMF 28 y los anexos de la NIMF 27 se han incluido en las normas sobre la mosca de la fruta pertinentes;
 - 3) *Tener en cuenta* la coherencia en las normas mencionadas en el Adjunto 1-5, que se anexa solamente en la versión inglesa del presente documento, así como los cambios de redacción (enmiendas a tinta) realizados en las mismas.
 - 4) *Tomar nota de* que las enmiendas a tinta, una vez aprobada la reorganización por la CMF, se traducirán en todos los idiomas de la FAO. Se incorporarán las enmiendas a tinta en todos los idiomas a las distintas normas y se anularán las versiones anteriores de las normas.